NOTA DNCP / DNC / N° 36758 / 2016.

Asunción, 29 de noviembre de 2016

Señor
Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo
Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.)
Gobernación de Cordillera
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA "ADQUISICIÓN DE CHAPA DE CINC DESTINADOS PARA AYUDA SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DEL EXP. N° 335959 (25/11/2016) ID N° 320611.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Carta de Invitación y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Punto 2 del Anexo C Plan de entrega**. Consultamos a la convocante si el plazo determinado corresponde a días hábiles o corridos.

1. Se constata que no han indicado los documentos solicitados en el **Anexo E Otros Documentos** de la Carta de Invitación. Se sugiere a la convocante establecer en este punto las documentaciones a ser requeridas para aplicar los Criterios de Evaluación de Capacidad Técnica y Experiencia, según Punto 20 del Anexo B de la Carta de Invitación. Se sugiere solicitar Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio, a fin de ser aplicado el Margen de Preferencia a favor de los productos y servicios de origen nacional.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Alma Benítez
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Lic. Gabriela Ubal
Coordinadora SEC DNC

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AB